



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión N° 14, Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del año 2011, el Informe N° 103-2011-OGA/MPV, mediante el cual la Oficina General de Administración presenta su informe técnico respecto a la contratación del Lic. Moisés Alejandro Rivero Iparraguirre para la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas en los centros poblados de Bitin Parte Baja, Poza del Gato, Sector Tres, Los Cerritos, Cerros Piñas y Ramal Saavedra 1 – 2, Valle de Virú, La Libertad" por el monto de S/. 113,000.00; visto, asimismo el Informe N° 237-2011-AJ-MPV/DRGC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la contratación bajo la modalidad de servicios personalísimos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° y la Ley N° 27972 y la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II de su Título Preliminar, prescriben que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Virú a través de su Concejo Municipal esta facultada para declarar la exoneración de procesos de selección para una contratación cuando, entre otras razones, para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva, de conformidad con el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Legislativo N° 1017.

Que, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración **por servicios personalísimos**.

Que, en el presente caso se debe considerar que mediante Resolución Viceministerial N° 0096-2010-VMPCIC-MC, de fecha 10 de noviembre de 2010, se autorizó al Lic. Moisés Alejandro Rivero Iparraguirre, con RNA N° BR-0759, la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas en los centros poblados de Bitin Parte Baja, Poza del Gato, Sector Tres, Los Cerritos, Cerros Piñas y Ramal Saavedra 1 – 2, Valle de Virú, La Libertad."; precisando, además el artículo 7° que el referido Licenciado no podrá transferir dicha responsabilidad a terceros.

Que, de la propia resolución viceministerial, se infiere que por razones técnicas, el Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, ha establecido que el Lic. Moisés Alejandro Rivero Iparraguirre de acuerdo a su especialidad relacionada con sus conocimientos profesionales y experiencia permiten sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual para la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica; y en consecuencia, prohíbe tácitamente que esta Municipalidad contrate a otro profesional para que ejecute el proyecto de evaluación arqueológica.

Que, siendo así, corresponde a esta entidad aprobar la exoneración de procesos de selección por servicios personalísimos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la ley de contrataciones, concordante con el artículo 132° de su Reglamento.

Que, resulta necesario precisar que el Concejo Municipal es el órgano facultado para aprobar la exoneración de procesos de selección, a efectos de que se realice una contratación inmediata. La aprobación de exoneración se realizará mediante Acuerdo de Concejo, el cual deberá sustentarse en el o los informes técnico y legal, debiéndose precisar la causal en la que se sustenta la exoneración.

Que, además, es preciso señalar que el acuerdo de Concejo que aprueba la exoneración y los informes que los sustentan, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2011-MPV

02

siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de esta Entidad Edil, de conformidad con el artículo 134° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, igualmente, es preciso señalar que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones en esta Entidad Edil, o el órgano designado para tal efecto, respetando las normas establecidas en el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y del artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado - D. Leg. 1017;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR del proceso de selección por servicio personalísimos, la contratación del Lic. Moisés Alejandro Rivero Iparraguirre para la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas en los centros poblados de Bitin Parte Baja, Poza del Gato, Sector Tres, Los Cerritos, Cerros Piñas y Ramal Saavedra 1 – 2, Valle de Virú, La Libertad"; por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento las acciones inmediatas para la contratación del Lic. Moisés Alejandro Rivero Iparraguirre, de conformidad a la normatividad vigente, para que ejecute el "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas en los centros poblados de Bitin Parte Baja, Poza del Gato, Sector Tres, Los Cerritos, Cerros Piñas y Ramal Saavedra 1 – 2, Valle de Virú, La Libertad".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la remisión de copia del presente Acuerdo de Concejo y de los Informes Técnico y Legal que lo sustentan, a la Contraloría General de la República, con copia a la Oficina de Control Institucional; así mismo, encargarle la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web del SEACE, bajo responsabilidad, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Dado en Virú, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
GM
OCI
OCI VIRU
OGA
OGPP
Abast.
Archivo.



Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE